



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 361 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 02 DIC 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 01466-2016-ME/DREP/UGEL-CH-J, sobre SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA SUB CAFAE EN LA UGEL CHUCUITO JULI; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular actual de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, a través del Oficio Nº 01466-2016-ME/DREP/UGEL-CH-J, solicita delegación de facultades para el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la sede de la UGEL Chucuito Juli, para trámites de incentivos laborales y fines que corresponda;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, de conformidad con las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli, la facultad para la constitución del SUB CAFAE, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

Que, estando a lo establecido en la Directiva Nº 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN y a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI, JOSÉ GABRIEL VIZCARRA FAJARDO, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Ejecutiva Regional Nº 039-2016-PR-GR PUNO de fecha 11 de Febrero 2016.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL